

Auto de Sustanciación No. **038**

Proceso: Sucesion Intestada
Demandante: RAMON ABRAHAM ARCILA MORALES Y OTROS
Causante: BERNARDA MORALES DE ARCILA y RAFAEL
ANTONIO ARCILA JARAMILLO
Radicación: 2020-00013

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

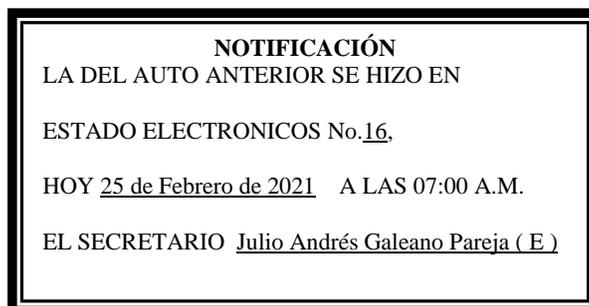
AGRÉGUESE al presente proceso y póngase en conocimiento a los interesados, el oficio No. 115242448-225-JAT-O.A 332 del 19 de febrero de 2021, allegado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e444560cd80c4bc107346b838febe72eec3301fa101007bbaf3531ee4d
b054

Documento generado en 24/02/2021 03:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio solicitando información causantes Bernarda Morales de Arcila y Rafael Antonio Arcila Jaramillo

Jesus Antonio Tobar Munoz <jtobarm@dian.gov.co>

Vie 19/02/2021 17:34

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 2021_115242448 <2021_115242448@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

Oficio solicitando información causantes Bernarda Morales de Arcila y Rafael Antonio Arcila J2PFB.pdf;

Palmira, 19 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUGA

CARRERA 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Oficio solicitando información.

Cordial saludo,

Adjunto al presente comedidamente nos permitimos enviar a Uds., el oficio de fecha 19 de febrero de 2021, de los causantes relacionados en el asunto.

Hasta otra oportunidad,

JESUS ANTONIO TOBAR

Funcionario Git de Gestión de Cobranzas

jtobarm@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Calle 32 29-08 Palmira-Valle del Cauca

Tel.: 2759821- Ext: 175027

www.dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 -225 - JAT -O.A. 332
Palmira, 19 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUGA

CR 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA DE BERNARDA MORALES DE ARCILA, C.C. 29266499 y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO, C.C. 2509560.

La suscrita jefe del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio 135 del 19 de febrero de 2021, enviado por correo electrónico, el 19 de febrero de 2021, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Revisados los aplicativos (obligación financiera, Rut y análisis de operaciones), se puede observar que el 3 de diciembre de 2020, inscribieron en el Rut a la causante Bernarda Morales de Arcila, pero no han presentado las declaraciones de renta correspondiente a los años gravables de 2016 a 2020.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@dian.gov.co

Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobarm@dian.gov.co